

2934 *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 de revocación de la autorización administrativa de la entidad denominada «Hermandad Nuestra Señora del Carmen de Previsión Social».*

La entidad de previsión social denominada «Hermandad Nuestra Señora del Carmen» se encuentra inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Dicha entidad comunicó a la Dirección General de Seguros que la Junta general, celebrada el 25 de abril de 1991, acordó la disolución de la misma. Posteriormente, la entidad ha remitido determinada documentación relativa al proceso de liquidación en que se encuentra.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que se han producido las causas de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letra b, de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 86.1, letra b, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, y 38, letra b, del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «Hermandad Nuestra Señora del Carmen de Previsión Social» para realizar operaciones de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.b de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1985, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2935 *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 de revocación de la autorización administrativa de la entidad denominada «La Humanitaria, Mutualidad de Previsión Social».*

La entidad denominada «La Humanitaria, Mutualidad de Previsión Social», se encuentra autorizada para realizar operaciones de previsión social.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que se han producido las causas de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letra b, de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 86.1, letra b, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, y 38, letra b, del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «La Humanitaria, Mutualidad de Previsión Social», para realizar operaciones de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.b de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1985, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2936 *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 de rectificación de oficio del error material de la Orden de 5 de noviembre de 1992 sobre la denominación de «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima».*

En la Orden de 5 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 13), este Ministerio de Economía y Hacienda por la que se disolvió la entidad aseguradora «Grupo MIC Seguros, Sociedad Anónima» (antes «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima»), se padeció un error material, habida cuenta de que no había tenido efectos el cambio de denominación de la referida entidad aseguradora.

Habiéndose consultado los datos inscritos en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras resulta que en el referido Registro tampoco fue inscrita la referida modificación en la denominación de la entidad «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima».

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado rectificar de oficio al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común el error material transcrito en la Orden de 5 de noviembre de 1992, antes referida en el sentido de que en todos los lugares en donde se mencionaba a la entidad «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima» con la denominación «Grupo MIC Seguros, Sociedad Anónima» (antes «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima»), debe recogerse únicamente la denominación «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2937 *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 de revocación de la autorización administrativa de la entidad denominada «Sociedad de Previsión Social de Electrificación La Hermandad».*

La entidad denominada «Sociedad de Previsión Social de Electrificación La Hermandad» se encuentra autorizada para realizar operaciones de previsión social.

En escrito de fecha 28 de enero de 1991 la citada entidad solicita la baja en el Registro de Entidades de Previsión Social y la inscripción en el Registro de Asociaciones.

De las comprobaciones efectuadas se desprende la concurrencia de las causas de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social previstas en los artículos 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 86.1.b) del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, y 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «Sociedad de Previsión Social de Electrificación La Hermandad» para realizar operaciones de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Tercero.—Conceder el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar ante la Dirección General de Seguros la finalización del proceso de transformación de la entidad, remitiendo los Estatutos de la Asociación e inscripción de la misma en el Registro de Asociaciones. En caso contrario se procederá a la disolución de oficio, según lo previsto en el artículo 30 de la citada Ley sobre Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.